

EL EDUCADOR SOCIAL Y LA ESCUELA.

Justificación de la necesidad de la Educación Social en la escuela.

Sarai Menacho Hernández, *Educadora Social.*

1

RESUMEN

La escuela no es una institución inmune a los cambios sociales que se producen actualmente fuera de la misma. Las necesidades y problemas presentes en la sociedad llegan a la escuela, ya que, reciben alumnos y alumnas provenientes de diversos tipos de familia, orígenes, zonas del entorno, con diferentes problemáticas físicas, psíquicas etc. El problema es que ni la escuela ni los docentes están preparados para enfrentar dichas necesidades. Los futuros maestros y maestras no reciben la formación necesaria para saber resolver conflictos, educar en temas referidos a la educación social sino en las diferentes didácticas de las materias a impartir. Es por esto, que en el presente artículo pretendemos justificar la importancia de la figura del educador social, no sólo en el ámbito no formal, que es importante, sino en el ámbito formal. Dada la complejidad, es necesario que este agente de cambio social sea capaz de mediar dentro y fuera de la escuela, entre el alumnado, las familias, los maestros/as y el entorno para poder paliar y/o resolver las diversas situaciones. La institución escolar debe de facilitar su incorporación como un profesional más dentro de los centros escolares.

Palabras clave: cambios sociales, necesidades, escuela, educación social, ámbito formal.

ABSTRACT

Scholar institutions are not immune to the social changes that occur outside of them. Current society problems and necessities get to school because it receives students from different kinds of families, origins and environments with different physical and psychic problems. Teachers and schools themselves are not ready enough to face those necessities and it is a big problem. New teachers do not receive enough training to solve those conflicts and do not learn about social education skills. In this article, we pretend to justify the importance of the social educator in a formal and informal environment. It is necessary that this agent for change can be capable to mediate inside and outside of the school between students, families, teachers and every environment to solve different situations. The school has to help to incorporate this agent as one more professional at school.

Key words: Social changes, necessities, school, social education, formal environment.

Fecha de recepción: 28-11-12. Fecha de aceptación: 15-12-12

RES es una publicación digital editada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES). La *Revista RES* forma parte del proyecto EDUSO y se integra en el Portal de la Educación Social, <http://www.eduso.net/res>. Correo electrónico: res@eduso.net Todos los derechos reservados. ISSN: 1698-9097.



Se permiten la reproducción, distribución y la comunicación pública, siempre que se cite el título, el autor y el editor; y que no se haga con fines comerciales.

1. INTRODUCCIÓN.

Tras la búsqueda de documentos que hablasen del educador social en el ámbito de la escuela, hemos llegado a la conclusión de no existen demasiados estudios e investigaciones que expliquen si el perfil del educador social responde a las necesidades en este ámbito. Más bien, la mayoría recalca que el/la educador/a social debe intervenir únicamente en los ámbitos no formales e informales dejando aparte el ámbito más académico. Sin embargo sí existen iniciativas de autores que, debido a las nuevas necesidades sociales y a las nuevas competencias que el/la educador/a social ha ido adquiriendo, empiezan a considerar que sí tiene cabida en el entorno escolar.

La Educación Social ha ido evolucionando hasta lo que es hoy y es necesario conocer estos cambios para entender la situación actual. Analizaremos la situación actual de la escuela y las necesidades que surgen, y a las que se les ha intentado dar respuesta desde diferentes frentes sin resultados demasiado positivos. Iremos demostrando, poco a poco, cómo los problemas que surgen en la escuela, muchos de ellos relacionados con los valores o la convivencia, no pueden atenuarse debido a diferentes factores que los condicionan.

El papel del profesor se ve cuestionado, ya que la escuela actual presenta problemas y necesidades que no pueden ser solucionados a través de una clase magistral, sino que se hace necesario crear otros espacios, momentos y formas de intervención. Es por ello, que el educador social podría dar una respuesta eficaz a este tipo de retos. Para que pueda haber un cambio real es necesario que el sistema educativo abra paso a esta figura, y así poder llevar a cabo acciones de colaboración que posibiliten un trabajo integral, dada la estrecha conexión entre la escuela, la familia, la comunidad y la sociedad.

Mediante el presente artículo pretendemos reflexionar sobre esta realidad y llevar a debate la afirmación errónea de que el/la educador/a social no debe intervenir en el ámbito formal. Además, pretendemos defender la necesidad de un trabajo entre todos



para el desarrollo integral del educando. La escuela no puede actuar separadamente de las familias y la comunidad.

Finalmente, concluiremos demostrando que la Educación Social debería estar integrada en el ámbito formal como un elemento importante en el desarrollo de los/as alumnos/as, ya que es necesaria no sólo la adquisición de los conocimientos para entender la vida, sino que también es importante la adquisición de competencias que ayuden a saber cómo vivirla.

2. EL ÁMBITO DE LA ESCUELA.

El sistema educativo español ha ido teniendo que responder a diferentes retos a lo largo de la historia. En la segunda mitad del siglo XX se quiso hacer efectivo el derecho de todas las personas a la educación. En España la generalización de la educación básica ha sido tardía ya que, aunque la obligatoriedad escolar se promulgó en 1857 se hizo real a mediados de la década de los ochenta del siglo XX.

En la Ley 14/1970 General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, y en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, se declara la educación como un servicio público. A partir de entonces, la educación se consideró un servicio público esencial de la comunidad, debiendo ser asequible a todo ciudadano sin distinción de clase, en igualdad de oportunidades, con regularidad, continuidad y adaptación a los cambios sociales.

La escuela ha tenido que ir adaptándose a las exigencias y necesidades de la sociedad generando diversas leyes que realmente respondan a dichas demandas. Se ha intentado mejorar la calidad y equiparar la enseñanza a los países más desarrollados.

En la actualidad se intenta dar respuesta a las diferentes problemáticas que presenta la escuela debido a los cambios existentes en la sociedad. Se resalta la importancia del desarrollo pleno de la personalidad y de las capacidades afectivas, la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y la igualdad de oportunidades en lo que se refiere a género y diversidad afectivo-sexual, para poder superar los



comportamientos sexistas. Todo ello, se encuentra reflejado en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- **Fines de la educación.**

En España quedan reflejados los fines de la LOE. Dichos fines buscan un desarrollo integral del alumno.

Por un lado, se encuentran aquellos que tienen que ver con la educación cívica (valores y principios necesarios para la convivencia en un mundo globalizado), que se refleja en la búsqueda del desarrollo pleno de la personalidad y de las capacidades de los/las alumnos/as. Además, la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, el aprendizaje de los principios democráticos de convivencia, como la tolerancia y la libertad, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica. Se hace hincapié en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, en el desarrollo de la capacidad de los/as alumnos/as para ser responsable de su aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Al mismo tiempo se busca el bien común formando para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos. Se propicia la adquisición de valores que promuevan el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible. Por último, fomentar el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

Por otro lado, los fines que tienen que ver con lo necesario para ser competente y capaz de adaptarse a los cambios de la sociedad. Se quiere promover la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y



el deporte. También, la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Además de, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Con todo eso, la ley pretende adaptarse a la sociedad actual, incorporando elementos que son necesarios para la vida y que ayudan al desarrollo integral del educando; sin embargo, la institución escolar y la formación de los/as futuros/as maestros/as sigue siendo la misma.

3. JUSTIFICACIÓN DEL EDUCADOR SOCIAL EN LA ESCUELA.

3.1. Necesidades y problemáticas de la escuela.

A lo largo de la historia se han producido numerosas y profundas transformaciones sociales que, a su vez, han desembocado en cambios en los modelos de relación, el ritmo de la vida o las prioridades de los adultos entre otros muchos. Estos cambios en las demandas sociales, profesionales y personales, han hecho patente la necesidad de una educación orientada a mejorar las situaciones sociales, así como, la educación para la salud, la educación afectivo-sexual, las competencias, las habilidades sociales, el consumo, etc., con la intención de prevenir males futuros. Lamentablemente, en muchas ocasiones desde las instituciones educativas se llevan a cabo acciones de sensibilización hacia las familias con intención de formarlas, pero no obtienen una respuesta positiva por parte de las mismas. Esta falta de participación es considerada como un problema importante.

Parece que existe una creciente desorientación en las familias en cuanto a cómo responder a las necesidades, sobre todo, psíquicas y formativas de los/las menores. De igual forma se aprecia una excesiva abundancia de modelos diversos y contradictorios en relación al consumo, la conducta, la relación entre iguales y con los adultos, el ocio y



la formación que van dirigidos a los/las menores, que causa desorientación al menor y a las familias. Las interferencias y contradicciones entre lo que hace la familia, lo que transmiten los medios de comunicación y la publicidad, lo que enseñan los amigos, lo que se enseña en la escuela. No hay un trabajo en equipo (Comellas et al., 2009).

Por otro lado, cada vez surgen más situaciones de conflicto en las aulas, tales como problemas de convivencia, comportamientos agresivos, escasa tolerancia a la frustración, falta de habilidades sociales, etc. Algunas de las manifestaciones más graves de estos conflictos en el entorno escolar son el bullying o el absentismo escolar, con una enorme incidencia en nuestro país. Las causas de estos problemas pueden ser, entre otras, que los alumnos tienen distintos intereses, actitudes y motivaciones. También, muchos llegan con falta de conocimientos básicos y sin interés por aprender e igualmente influye el grado de cohesión en los grupos. De igual forma hay que considerar el poco clima de esfuerzo que hay en la sociedad en la que vivimos, en la cual, priman los derechos pero no las obligaciones que tenemos como adultos, jóvenes y niños/as; la permisividad en la familia y el no establecimiento de normas claras desde el principio de la infancia (Jurado, 2011).

Todo esto explica, por una parte, que los problemas sociales existentes en la sociedad influyen en la escuela y, por otra, que la institución escolar y los/as docentes no están preparados para abarcar todo este tipo de problemas que llegan a las aulas, pues éstas difícilmente se solucionan.

En cuanto a los fines que establece la LOE, ya comentados anteriormente, hay que destacar que se refleja un interés por solucionar los problemas que se generan en la escuela en cuanto a conducta, valores, etc. Es por esto, que se incluye una nueva asignatura dentro del currículum de la educación primaria y secundaria denominada Educación para la ciudadanía y los derechos humanos cuyo contenido se basa, sobre todo, en las relaciones interpersonales y la vida en comunidad.

Si entendemos, que existe una contradicción de valores, actitudes y de lo que se enseña, como hemos nombrado, entre la sociedad, los medios de comunicación, las familias y



la escuela. ¿Cómo pensar que se solucionan los problemas incluyendo una asignatura llamada “Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos”? ¿Cómo aprender valores, mejorar la convivencia etc. con clases teóricas y un libro de texto? El problema es muy complejo y requiere una intervención integral, no son aspectos que se adquieran con sólo memorizarlos, si la finalidad es que dichos aprendizajes se lleven a la práctica.

7

La intención de hacer algo por mejorar la situación nos parece correcta, pero no la forma, al menos tal y como están constituidas las escuelas y la formación de los maestros. Se hacen necesarias acciones que no sólo vayan destinadas a los alumnos, sino a sus familias y a sus comunidades. Con referencia a este último aspecto ya Álvarez (1999:74) decía que: “Romper el muro que se ha levantado con cierta complacencia entre los entornos formales e informales de desarrollo, y empezar a experimentar modos flexibles de trabajo conjunto”. La institución escolar se ve sumergida en un campo temporal cerrado donde lo que prima es el enseñar materias, produciendo así una mala comunicación entre alumnos, familia y escuela. A pesar de ello, España, y especialmente la Comunidad Autónoma Canaria, presentan unos elevados índices de fracaso escolar. Según la OCDE (2012): “Los resultados de los estudiantes canarios fueron los segundos peores de las 15 comunidades autónomas españolas que participaban en PISA, aunque considerablemente mejores que los de los peores clasificados, Ceuta y Melilla. Castilla y León, que obtuvo el mejor rendimiento general de España, puntuó por encima de la media de la OCDE en las tres áreas de conocimiento, al igual que Aragón, La Rioja, Madrid y Navarra”.

3.2. El educador social tiene cabida en el ámbito escolar.

Tal vez, una de las razones de por qué la situación de la escuela no mejora reside en que no existe la figura de un profesional preparado, capaz de afrontar y ayudar a resolver toda esta conflictividad que hemos comentado anteriormente.

Socialmente se ha cedido toda la responsabilidad de la educación a la escuela y al docente como el agente responsable de formar integralmente a los/las menores. Sin embargo, esta labor adjudicada a la escuela y a dicho profesional parece no responder



completamente a las nuevas necesidades. Es necesario que la educación también sea responsabilidad de las familias, de la comunidad, de las diferentes instituciones y de los agentes sociales. Se espera que el/la maestro/a solucione de alguna forma las diversas situaciones de conflicto entre los/as alumnos/as, profesores/as, relación alumno/a-familia, alumno/a-comunidad, pero es una tarea ciertamente difícil para él, debido a sus limitaciones profesionales y sobre todo, de formación. El elemento central en la preparación de los/as maestros/as es el estudio de los contenidos de las diferentes materias a impartir como Matemáticas, Lengua Española, etc., tal y como se indica en el Real Decreto 1440/1991. Según el documento *Estándares en competencia en TIC para docentes elaborado* por la UNESCO en 2008, la formación tradicional de los docentes ya no contribuye a que dichos profesionales adquieran las capacidades necesarias para enseñar.

Muchos maestros/as se enfrentan a diario situaciones difíciles, ya sea porque enseñan a niños que provienen de familias desestructuradas, o porque enfrenten situaciones de conflicto en el aula que puedan llevar a agresiones del alumno/a hacia el/la maestro/a. Además, en muchas ocasiones los mismos padres y madres tienen actitudes negativas hacia el docente. Muchos de los maestros y las maestras presentan alteraciones psicofísicas con diversos síntomas como fatiga psíquica, trastornos del sueño, etc. Cuando estos síntomas se agravan puede aparecer el síndrome del "burnout". Se trata de los/as maestros/as *quemados* por el hostigamiento psicológico en el desempeño de su trabajo (Schuck, 2012).

En algunas ocasiones, ha podido parecer, que la formación de los/as futuros/as educadores/as sociales iba en contra de la escuela, en vez de con la escuela. La sociedad presenta nuevas necesidades que influyen en el ámbito escolar. Según Petrus (2000:79), "la Educación Social debe ocuparse de las problemáticas escolares, ayudando a una apertura a la sociedad y sus problemas, y la institución escolar también debe ocuparse de la Educación Social porque en la escuela es necesario hablar, si es preciso, de las emociones, de los conflictos sociales, de la televisión, de la marginación, de la violencia, de las tribus urbanas, de la droga y de los skins".



El educador social es un profesional capacitado para trabajar no sólo con las familias y la comunidad, sino también con los/as alumnos/as y los/las docentes dentro del sistema escolar. Riera (1998) señala que es un error enmarcar al educador social sólo en los espacios no escolares. Pérez (2003) asegura que la Educación Social muchas veces se encuentra presente en la educación escolar de forma transversal. Toda esta reflexión nos hace pensar que es necesaria una reconceptualización en cuanto al papel social del educador social y sus ámbitos de intervención, pues dicho profesional está capacitado para intervenir dentro del sistema escolar.

Volviendo a la definición de la Educación Social, Giné (2007:68) la entiende como: "Un proceso de desarrollo integral y promotor de las personas, mediado por la función pedagógica intencional y posibilitadora, desarrollada por profesionales, y presente en múltiples ámbitos con la finalidad de procurar favorecer y potenciar la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación, y posibiliten la incorporación activa y transformadora de estas personas en un contexto social y cultural concreto". Tras consultar diversas definiciones, como ésta, sobre qué es la Educación Social se entiende que ésta tiene y debe tener cabida dentro del sistema educativo pues es una parte de la educación. No sólo es importante que los menores adquieran los conocimientos científicos necesarios para entender el mundo, para formarse y poder acceder cuando llegue el momento a un empleo, sino que lo que la sociedad y la escuela no deben olvidar es que la Educación Social es esencial para el desarrollo integral de los niños y las niñas, con el fin de que puedan aprender a ser ciudadanos críticos e íntegros y sean capaces de actuar y vivir con madurez y responsabilidad.

Por todo esto, podemos confirmar que el educador social está capacitado para intervenir dentro de la escuela y con ella. Se trata de que dentro de la Pedagogía Social se incluya la institución escolar (March y Orte, 2007).



3.3. Funciones del educador social en la escuela.

A continuación exponemos las diversas funciones que, según Galán (2008) y teniendo en cuenta el marco legislativo de la LOE (2006) y el documento de ASEDES (2007), deben de llevar a cabo los/as educadores/as sociales:

- Contribuir a los documentos de organización y función de los centros participando en la detección de las necesidades socioeducativas del centro, analizando las circunstancias socioeconómicas y familiares del entorno. Además, debe participar en la programación del Departamento de Orientación.
- Coordinarse con los demás profesionales de los centros educativos. Al ser profesionales pertenecientes a los Departamentos de Orientación, es necesario que se coordinen con el equipo directivo y los/as tutores/as, especialmente en asuntos relacionados con la mediación, el absentismo, la transversalidad de programas y asignaturas, etc.
- Control del absentismo escolar. Debe colaborar junto con los demás profesionales del centro en la detección y control del absentismo escolar.
- Relaciones con las familias. Su función es fomentar la participación de las familias en la vida diaria del centro y Escuelas de Padres y Madres.
- El/la Educador/a Social y las instituciones de la comunidad. Debe evitar el aislamiento del centro, estableciendo redes entre el centro y el entorno inmediato.
- Participación en las responsabilidades y funciones del Departamento de Orientación aportando su actividad profesional en aquellos aspectos de su competencia, dotando al profesorado y al equipo directivo de estrategias para la resolución de problemas dentro y fuera del aula, potenciando la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, y apoyando al estudiante en su desarrollo educativo, emocional y profesional.
- Elaboración, gestión y evaluación de programas educativos. Sobre la educación para la salud, ocio y tiempo libre, educación para la convivencia, absentismo escolar, modificación de conducta, desarrollo de habilidades, fomento de igualdad, resolución de conflictos, apoyo al profesorado.



- **Funciones del educador social según la legislación en otras Comunidades Autónomas.**

Las funciones del educador social que se exponen a continuación son fruto de las primeras iniciativas existentes en la inclusión del educador social dentro del sistema educativo, reflejadas en Las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006. En el Apartado 112 del mismo:

- La detección y prevención de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones educativas desfavorables.
- La mediación en conflictos escolares.
- Colaboración en la prevención y control del absentismo escolar y en el cumplimiento de las normas de permanencia de los alumnos/as de ESO en el recinto escolar.
- La participación en el desarrollo de las habilidades sociales.

Se explica además en dicho documento que el/la educador/a social formará parte del Departamento de Orientación, y participará en las funciones que dicho departamento le asigne y colaborará así mismo en el desarrollo de las funciones del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

También, en la Ley de Educación de Extremadura 4/2011, se destaca que los/as educadores/as sociales deberán contribuir a la educación integral del alumnado y se considerarán agentes educativos no docentes. Señala que las funciones del educador social serán:

- Diseñar y ejecutar acciones que favorezcan la convivencia escolar.
- Detectar los factores de riesgo que puedan derivar en situaciones socioeducativas desfavorables y contribuir a la superación de las mismas.
- Colaborar con el profesorado del centro en la acción tutorial y en la mediación de conflictos, propiciando estrategias para su resolución.
- Otras que determine la Administración educativa.

Podemos ver reflejadas en estas funciones acciones dirigidas al alumnado, a los agentes educativos de la escuela, las familias y la comunidad; destinada a diferentes aspectos necesarios en la intervención y prevención de los problemas en la escuela.

Por otro lado, es importante que ya se establezcan las funciones del educador social en las leyes educativas, aunque sean propias de algunas comunidades autónomas, para que dicho profesional se pueda ir incluyendo en el marco legal de la institución escolar.

3.4. La necesidad de una apertura a la presencia del educador social en la escuela.

La apertura del sistema educativo con respecto a la figura del educador social está siendo lenta. En un principio la LOGSE permitió al Educador Social acceder al sistema educativo a través de oposiciones específicas, aunque destinadas a varios perfiles profesionales, dentro de Formación y orientación laboral (Docente Ciclo Formativo de Grado Medio y Superior) e Intervención socio comunitaria (Docente CFGS en: animación sociocultural, educación infantil, integración social, interpretación en lenguaje de signos). El problema es que el/la educador/a social compite con otras titulaciones (maestro en todas sus especialidades, diplomado en Trabajo Social, en Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, en Gestión y Administración Pública) para acceder a dichas oposiciones cuando se tratan de modalidades que tienen que ver con la Educación Social. Esto provocó cierto adelanto en cuanto a la incorporación de dicho profesional dentro del ámbito escolar, aunque no ha sido suficiente.

En algunas Comunidades Autónomas como Castilla-La Mancha y Extremadura se ha procedido a incorporar educadores/as sociales en los centros educativos.

También, la Ley de Educación de Extremadura 4/2011 explica en el artículo 59 explica que “Los educadores/as sociales intervendrán en los centros públicos para contribuir a la educación integral del alumnado...”. Además, establece las diferentes funciones a realizar por el/la educador/a social, aunque establece que éstos podrán participar con voz pero sin voto en el claustro, cuando la dirección del centro así lo requiera. Lo negativo es que el/la educador/a social debido a que no es considerado docente, siendo

el profesional que más interviene y conoce los aspectos referidos a las necesidades correspondientes a la educación social, no tenga poder en la decisión que se tome con respecto a dichas problemáticas y necesidades.

Aunque estas iniciativas existan, no son suficientes. La mayoría de las comunidades autónomas no han incorporado a los/las educadores/as sociales en sus centros escolares. Debería de regularse de forma efectiva desde el Estado y no sólo como iniciativas de algunas comunidades autónomas. La regularización de la presencia de este profesional en el sistema educativo facilitaría, además, de otras cosas, la oportunidad de acceder a unas oposiciones específicas destinada a los/as educadores/as sociales.

4. CONCLUSIONES, PROYECCIÓN, PROPUESTAS.

A lo largo de este artículo académico profesional, hemos analizado varios aspectos en torno, por un lado, al educador social en nuestra sociedad y por otro a la posición actual de los centros escolares frente a esta figura profesional. Hemos podido comprobar que el acercamiento entre estos dos ámbitos no es suficiente para que se pueda llegar a hacer un trabajo efectivo. Con respecto a la figura del educador social, concluimos que, dadas sus funciones, competencias y formación en torno a diferentes problemáticas de índole social, sus campos de intervención son cada vez mayores, incluyéndose entre ellos el ámbito formal.

Por otra parte, la institución escolar se encuentra sumergida en una laguna donde es difícil saber qué hacer o a qué y cómo dar prioridad: si a la instrucción científica, en cuanto a impartir las materias, o a los diferentes conflictos que se dan en las relaciones alumnos/as-alumnos/as, alumnos/as-familias, alumnos/as-profesores/as, profesores/as-familias, familias-entorno, profesores/as-entorno etc. Estas necesidades que se dan en la escuela superan al sistema educativo por no estar preparado para enfrentarlas, lo mismo sucede en sí, con los/as maestros/as cuya formación se ha centrado única y exclusivamente en la didáctica. La rigidez de la escuela ha producido una desconexión con el entorno próximo de los alumnos/as y las familias, lo que ha supuesto una falta de entendimiento, comunicación y efectividad a la hora de solucionar problemas de



disciplina, entre otras cosas. La solución hasta entonces ha sido expulsar a los alumnos problemáticos de sus aulas. El fracaso escolar es el reflejo de un problema de fondo.

También es importante destacar que, dadas las contradicciones existentes en la sociedad, parece necesaria la labor del educador social en torno a la educación en valores, resolución de conflictos, habilidades sociales etc. y no sólo con los alumnos, sino también con los/las docentes de los centros, con los familiares y en su entorno. La principal función del educador social es ser mediador entre lo formal, no formal e informal.

Por otro lado, no es suficiente con que en algunas comunidades autónomas haya cierta apertura; es necesario que el/la educador/a social pueda participar con libertad en la vida del centro educativo, teniendo también el privilegio de decidir, sabiendo que su visión sobre dichos problemas es diferente al de los/as docentes. La incorporación del educador/a social en el ámbito formal debe de ser puesta en marcha por parte del Estado, desarrollando leyes educativas, que le permitan ser una realidad en todos los centros escolares de España.

Sería conveniente que se produjese un debate social en torno a la apertura del sistema escolar a la incorporación de la figura del educador social, ya que puede favorecerle de forma muy positiva, ayudando a cambiar la situación de los centros escolares. No sólo se podrían paliar e intervenir sobre los problemas descritos a lo largo de este trabajo, sino que contribuiría a la prevención de futuros problemas desde la infancia.

Pensamos que el/la educador/a social podría no sólo intervenir desde el Departamento de Orientación sobre los problemas existentes en el aula, sino aportar conocimientos y técnicas mediante talleres, aprendizajes optimizantes sobre valores, educación afectivo-sexual, educación ambiental, educación familiar, resolución de conflictos etc. Nuestra propuesta es que la extinta asignatura de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos debería haber sido impartida por educadores sociales.



Una estrategia que proponemos, es que pueda llevarse a cabo un trabajo en red entre los diferentes agentes sociales, las instituciones, los centros escolares, asociaciones etc. Todos los que componemos esta sociedad tenemos la responsabilidad de intervenir en el desarrollo integral de las personas. Debe de haber una coordinación para un resultado positivo.

La elaboración de este artículo ha servido, primeramente, para darnos cuenta de la situación en la que se encuentra el/la educador/a social respecto a su incorporación en el sistema educativo. En segundo lugar, ha justificado la necesidad de que la Educación Social extienda sus ámbitos de actuación en nuestra sociedad. Por último, hemos podido comprobar que el fracaso escolar es el resultado de no atender las necesidades y problemas que se presentan en las aulas, en el entorno social del alumno y en el ámbito familiar. Concluimos, pues, afirmando que la figura del educador social se hace imprescindible en el ámbito formal.

5. BIBLIOGRAFÍA.

- Álvarez, J. L. (1999). Rompiendo el distanciamiento entre la familia y la escuela. *Cultura y Educación*, 11(4), 63-80.
- Comellas, J. M., Abril, T., Bosch, L.M., Campos, X., Camprubí, C., Dot, J., Duran, A., Etxeberria, A., Iraeta, T., Lluch, A., Jiménez, L.P., Moga, A., Ortega, J., Ortega, S.M., Roma, J., Sánchez, I., Soler, J., Trilla, J. (2009). *Escuela y Territorio. Experiencias desde los centros y desde la comunidad*. Barcelona: Graó.
- Giné, N. (2007). *Proyecto docente e investigador*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Jurado, L. M. (Coord.). (2011). *Educación para el Siglo XXI*. Bilbao: Desclée De Brouwer.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOE, N° 187, de 6 de agosto de 1970.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación. BOE, n° 159, de 4 de Julio.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, e Ordenación del Sistema Educativo. BOE, n° 238, del 4 de octubre.
- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes. BOE, n° 278, de 20 de noviembre.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE, n° 313, de 29 de Diciembre.



- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE, nº 106, de 4 de mayo.
- Ley Orgánica 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. DOE, nº 47, de 9 de marzo de 2011.
- March, M. y Orte, C. (2007). La necesaria construcción de una pedagogía social escolar, *Revista de Aula de Innovación Educativa*, 160 (2), 87-110.
- OCDE (2012). *Sistemas fuertes y reformadores exitosos en la educación. Orientaciones de Pisa para Las Islas Canarias*. España: OCDE.
- Orden de 23 de abril de 2008, que regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de F.P. y el curso de preparación. BOJA nº90, del 7 de Mayo de 20
- Orden de 26 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dispone la publicación del Plan para la mejora de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha. DOCM. nº 78, de 26 de Junio de 2002.
- Pérez Serrano, G. (2003). *Pedagogía social-educación social. Construcción científica e intervención práctica*. Madrid: Narcea.
- Petrus, A., Romans, M. y Trilla, J. (2000). *De Profesión: Educador Social*. Barcelona: Paidós.
- Real Decreto 1420/1991 de 30 de agosto. por el que se establece el Título universitario oficial de Diplomado en Educación Social. BOE, nº 243, de 10 de octubre de 1991.
- Riera, J. (1998). *Concepto, formación y profesionalización de: el educador social, el trabajador social y el pedagogo social*. Valencia: Nau Llibres.
- Schuck, S. (2012). *Beginning Teaching. Stories from the Classroom*. New York: Springer.
- UNESCO (2008). *Estándares en competencia en TIC para docentes*. Londres: UNESCO

